



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-388-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 22 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0075000**, de fecha **14 de Abril de 2025**, mediante el cual, **GRUPO AUTOMOTOR UNO SAC** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20612459305**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1259; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



14/04/2025 08:18 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **099B56B445FFD800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0075000, de fecha 14 de Abril de 2025, la administrada GRUPO AUTOMOTOR UNO SAC, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1259, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **GRUPO AUTOMOTOR UNO SAC**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1259 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1259**, a la administrada **GRUPO AUTOMOTOR UNO SAC** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1259** inicie la operación del servicio el día 02 de Mayo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1259, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1259.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a GRUPO AUTOMOTOR UNO SAC.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.



14/04/2025 08:18 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1259

DISTRITO DE ORIGEN : VENTANILLA

DISTRITO DE DESTINO : SAN JUAN DE LURIGANCHO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA SANTA ROSA AVENIDA 150 IZQUIERDA AVENIDA CAMINOS DEL INCA IZQUIERDA AVENIDA CAMINOS DEL INCA DERECHA AVENIDA LOS CONSTRUCTORES AVENIDA LOS TOPOGRAFOS OVALO LABARTHE AVENIDA LOS TOPOGRAFOS AVENIDA 200 AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA CARRETERA PANAMERICANA NORTE PUENTE CHILLON CARRETERA PANAMERICANA NORTE INTERCAMBIO VIAL NORTE CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO HABICH AVENIDA EDUARDO DE HABICH AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA CAQUETA PUENTE CAQUETA INTERCAMBIO VIAL CAQUETA VIA EVITAMIENTO INTERCAMBIO VIAL HUANUCO VIA EVITAMIENTO AVENIDA 1 DE MAYO PUENTE CHINCHAYSUYO JIRON CHINCHAYSUYO JIRON SAN AURELIO AVENIDA LURIGANCHO JIRON LOS LIQUENES AVENIDA LAS ALCAPARRAS AVENIDA LAS FLORES DE PRIMAVERA AVENIDA CANTO GRANDE AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI AVENIDA FERNANDO WIESSE	AVENIDA FERNANDO WIESSE AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI AVENIDA CANTO GRANDE AVENIDA LAS FLORES DE PRIMAVERA AVENIDA LAS ALCAPARRAS JIRON LOS LIQUENES AVENIDA LURIGANCHO AVENIDA PIRAMIDE DEL SOL PUENTE PIRAMIDE DEL SOL AVENIDA INDEPENDENCIA VIA EVITAMIENTO INTERCAMBIO VIAL HUANUCO VIA EVITAMIENTO ACCESO A AVENIDA CAQUETA AVENIDA CAQUETA AVENIDA TUPAC AMARU AVENIDA TUPAC AMARU (GIRO EN "U" ALTURA DE LA AVENIDA HONORIO DELGADO) AVENIDA GERARDO UNGER AVENIDA EDUARDO DE HABICH OVALO HABICH AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE INTERCAMBIO VIAL NORTE CARRETERA PANAMERICANA NORTE PUENTE CHILLON CARRETERA PANAMERICANA NORTE INTERCAMBIO VIAL NESTOR GAMBETTA AVENIDA CORONEL NESTOR GAMBETTA AVENIDA 200 AVENIDA LOS TOPOGRAFOS AVENIDA LOS CONSTRUCTORES AVENIDA CAMINOS DEL INCA DERECHA AVENIDA CAMINOS DEL INCA IZQUIERDA AVENIDA 150 IZQUIERDA AVENIDA SANTA ROSA

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			47	5	52

LONGITUD	: IDA	:	55.82 KM.		
	: VUELTA	:	56.59 KM.	TOTAL	112.41 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.



14/04/2025 08:18 - p.m.

Calle José Gálvez
 550, Miraflores
 Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

PUNTO INICIAL : AVENIDA SANTA ROSA / AVENIDA 150 IZQUIERDA
PUNTO FINAL : AVENIDA FERNANDO WIESSE / JIRON MAR DEL NORTE
ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :
ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



14/04/2025 08:18 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	D4X395	2009	MA 9.0 TCA	20612459305	T202501018018R	22/04/2025	09/04/2030
2	D4X393	2008	MA 9.0 TCA	20612459305	T202501018017R	22/04/2025	09/04/2030
3	D4X390	2008	MA 9.0 TCA	20612459305	T202501018016R	22/04/2025	09/04/2030
4	D4U215	2007	XA6121DK8	20612459305	T202501018015R	22/04/2025	09/04/2030
5	B9A964	2008	MA 9.0 TCA	20612459305	T202501018014R	22/04/2025	09/04/2030
6	B6A764	2008	17.260 EOT	20612459305	T202501018013R	22/04/2025	09/04/2030
7	B3R739	2010	AERO CITY	20612459305	T202501018012R	22/04/2025	09/04/2030
8	B3N778	2010	AERO CITY	20612459305	T202501018011R	22/04/2025	09/04/2030
9	B3I737	2010	AERO CITY	20612459305	T202501018010R	22/04/2025	09/04/2030
10	B3G727	2010	AERO CITY	20612459305	T202501018009R	22/04/2025	09/04/2030
11	B3G716	2010	AERO CITY	20612459305	T202501018008R	22/04/2025	09/04/2030
12	B3F750	2010	AERO CITY	20612459305	T202501018007R	22/04/2025	09/04/2030
13	B3F725	2010	AERO CITY	20612459305	T202501018006R	22/04/2025	09/04/2030
14	B3E770	2011	AERO CITY	20612459305	T202501018005R	22/04/2025	09/04/2030
15	B2Z717	2011	AERO CITY	20612459305	T202501018004R	22/04/2025	09/04/2030
16	B2T719	2011	AERO CITY	20612459305	T202501018003R	22/04/2025	09/04/2030
17	B2S772	2011	AERO CITY	20612459305	T202501018002R	22/04/2025	09/04/2030
18	A5K969	2008	MA 9.0 TCA	20612459305	T202501017999R	22/04/2025	09/04/2030
19	A4R793	2009	MA 9.0 TCA	20612459305	T202501017998R	22/04/2025	09/04/2030
20	A3T701	2009	MA 9.0	20612459305	T202501017997R	22/04/2025	09/04/2030
21	A3S799	2009	MA 9.0	20612459305	T202501017996R	22/04/2025	09/04/2030
22	A3S797	2009	MA 9.0	20612459305	T202501017995R	22/04/2025	09/04/2030
23	B2S799	2011	AERO CITY	20612459305	T202501017993R	22/04/2025	09/04/2030
24	B2S776	2011	AERO CITY	20612459305	T202501017992R	22/04/2025	09/04/2030
25	F7V887	2013	XMQ6940G	20612459305	T202501017987R	22/04/2025	09/04/2030
26	F4Z295	2009	MA 8.5TCA SUPER	20612459305	T202501018019R	22/04/2025	10/04/2030
27	A5L950	2008	MA 9.0 TCA	20612459305	T202501018000R	22/04/2025	09/04/2030
28	P1P732	1993	COASTER DIESEL	20612459305	T202501018020R	22/04/2025	07/04/2026
29	A8A757	2001	COASTER	20612459305	T202501017994R	22/04/2025	07/04/2026
30	B4B779	1999	COASTER	20612459305	T202501017991R	22/04/2025	07/04/2026
31	C7H739	2011	GZ6750S	20612459305	T202501017990R	22/04/2025	07/04/2026
32	B0I796	1996	COASTER	20612459305	T202501017989R	22/04/2025	07/04/2026
33	A1W738	2000	COASTER	20612459305	T202501017988R	22/04/2025	07/04/2026
34	W2G235	2007	17.260 EOT	20612459305	T202501018021R	22/04/2025	09/04/2030
35	ACL935	2007	MA 8.5 TCA	20612459305	T202501018001R	22/04/2025	09/04/2030



14/04/2025 08:18 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	RIKSON WALTER RAYMUNDO SANCHEZ	70585248	Q70585248	A IIb	COD70585248	20612459305	22/04/2025	22/04/2030
2	ANGEL WILKIMS PRUDENCIO AMBROCIO	10685588	Q10685588	A IIIa	COD10685588	20612459305	22/04/2025	22/04/2030
3	YOVER ALEX COLLAZOS VERDE	44762385	E44762385	A IIIc	COD44762385	20612459305	22/04/2025	22/04/2030
4	JUAN LAIZA VERA	19536607	Q19536607	A IIIa	COD19536607	20612459305	22/04/2025	22/04/2030



14/04/2025 08:18 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



14/04/2025 08:18 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu